



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 362 / 2015.**

**ZAPALLAR, 12 de Enero de 2015.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 361/2015 de fecha 12 de enero de 2015 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 1982/2012, de fecha 15 de Mayo de 2012, que Aprueba Bases de Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a la Propuesta Pública N° 32/2012, denominada “Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar”.
- Decreto de Alcaldía N° 2.974/2012 de fecha 18 de Julio de 2012 que adjudica la Propuesta Pública N° 32/2012, denominada “Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar”.
- Registro de Instrumentos Públicos Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 3.610/2012 de fecha 30 de Agosto de 2012.
- Modificación N° 1 de Contrato “Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar”, de fecha 20 de Mayo de 2013, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 2.217/2013 de fecha 22 de Mayo de 2013.
- Modificación N° 2 de Contrato “Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar”, de fecha 09 de Julio de 2013, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2.906/2013 de fecha 9 de Julio de 2013.
- Modificación N° 3 de Contrato “Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar”, de fecha 17 de Junio de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 3.301/2014 de fecha 04 de Julio de 2014.
- Modificación N° 4 de Contrato “Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar”, de fecha 17 de Noviembre de 2014.

### **DECRETO:**

**1° APRUEBASE Modificación N° 4 DE CONTRATO “SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR”, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y MONRAS Y GUNTHER LIMITADA, según detalle:**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

En Zapallar, a 17 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **MONRÁS Y GÜNTER LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 79.571.850-8, representada legalmente por don **EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT**, chileno, casado, ingeniero de defensa electrónica, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en

en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registró por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Con fecha 30 de agosto de 2012, las partes suscribieron contrato de "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR" Aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.610/2012, de fecha 30 de agosto de 2012.- el que fue modificado posteriormente mediante Decreto Alcaldicio N° 2217/2013, Decreto Alcaldicio N° 2906/2013 y Decreto Alcaldicio N° 3301/2014.

El objeto del contrato celebrado por las partes era proveer a la Ilustre Municipalidad de Zapallar de un servicio integral de video-vigilancia, por un plazo de 60 meses desde la fecha de suscripción del contrato, por un costo total de 12.327 UF (doce mil trescientas veintisiete unidades de fomento), más IVA.

Que, según lo ha indicado el Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia, en memorándum N° 201/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, es necesario proceder a una tercera ampliación del contrato, en el sentido de incorporar tres nuevas cámaras al sistema de vigilancia.

**SEGUNDO: CONSTANCIA.-** Déjese constancia que, y para los efectos de calcular el porcentaje máximo de modificación admitido en el contrato primitivo, las modificaciones N° 1, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2217/2013, y modificación N° 3 aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3301/2014, han aumentado el contrato en los siguientes términos:

MODIFICACION	VALOR	UF (al momento de la suscripción)	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL
N° 1	\$28.132.000	1227,04	8,37%
N° 3	\$37.478.308	1562,08	10,65%

**TERCERO: AUMENTO DE CONTRATO.-** De conformidad a lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan modificar el contrato aprobado por Decreto Alcaldicio 3610/2012, en el sentido de incorporar tres nuevas cámaras, las que deberán ser instaladas en los siguientes puntos:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Avenida José María Mercado intersección San Luis, localidad de Catapilco;  
Calle La Orqueta intersección calle Los Aromos, localidad de Catapilco;  
Playa de Cachagua.

El valor total de la presente modificación es de \$37.998.553 (treinta y siete millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos), impuestos incluidos, que para efectos del cálculo del valor del contrato primitivo, equivalen a 1554,3 UF (mil quinientas cincuenta y cuatro coma tres Unidades de Fomento) al momento de la suscripción del presente instrumento, lo que equivale a un 10.59% del valor del contrato original, computando, junto a las anteriores modificaciones, un 29,61% total modificado.

**CUARTO:** APROBACIÓN DE CONCEJO.- Dado que la modificación del contrato supera las 500 UTM (valor de la UTM al 17 de noviembre de 2014: \$42.770), y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65 literal i) de la Ley 18.695, con fecha 14 de noviembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, aprobó la modificación por el monto indicado, según da cuenta el Certificado de Acuerdo de Acuerdo N° 260/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, emitido por el señor Secretario Municipal

**QUINTO:** GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el aumento de contrato consignado en la presente modificación N° 4 de contrato mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5% del valor total del aumento del contrato.- El documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.-

**SEXTO:** VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en sus posteriores modificaciones y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

**SÉPTIMO:** SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 4 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original; las bases de licitación; bases técnicas; oferta económica; modificaciones de contrato; y demás documentos fundantes acompañados a la propuesta pública "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR", todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**OCTAVO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 4 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**NOVENO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

**DÉCIMO: PERSONERIA.-** La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don EDUARDO ANTONIO MONRAS LIMPRICHT, para representar a Monrás y Günther Limitada, consta de Escritura Pública otorgada ante la Décima Séptima Notaría Pública de Santiago, de fecha 14 de mayo de 1995.- Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C: SECPLA / Contratos / DA 362.2015

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. DE CONTROL.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.